



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 062-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 062-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 02 de mayo de 2011, las 08h35.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, la denuncia presentada por el señor Jorge Elías Escala Zambrano, por sus propios derechos y en su calidad de Asambleísta Nacional del MPD; ingresada en la Secretaría General de este Tribunal el día jueves 28 de abril de 2011, a las 15h21, en cuatro fojas útiles, según la cual se señala en el acápite IV DAÑO CAUSADO "El daño causado radica en el uso de recursos del Estado (instituciones educativa) (sic) para promocionar la campaña por el SÍ, y la utilización de adolescentes menores de 18 años del colegio Ochoa León, del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, acto a través del cual se demuestra el abuso de los fondos públicos, y de la posición privilegiada de funcionarios del Ministerio de Educación para el cometimiento de infracciones previstas en la Ley Orgánica Electoral". Como presuntos infractores señala "a la Ministra de Educación, Dra. Gloria Vidal, Director Provincial de Educación de El Oro, Ing. Marco Montalvo Viteri y Prof. Cecilia Encalada Profesora de Comercio del Colegio Ochoa León". Expresa el denunciante que "La infracción cometida es la prevista en el numeral 2 del Art. 276 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, que señala, en su parte pertinente: "Constituyen infracciones de las autoridades o de los servidores públicos, las siguientes: (...) 2. Usar bienes o recursos públicos con fines electorales (...)"; a la causa se le asigna el No. 062-2011-TCE. La presunta infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador. En virtud del sorteo correspondiente, la presente causa, ingresa a mi despacho el día jueves 28 de abril de 2011 a las 16h28. En mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** Se **ADMITE A TRÁMITE**, la presente causa, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numerales 5 y 13; 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** La denuncia presentada cumple con los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Respecto a la solicitud del denunciante para que se ordene la aplicación de medidas cautelares, esta Jueza de considerarlo pertinente se pronunciará en el momento procesal oportuno, en atención al trámite previsto para la sustanciación de la presente causa. **CUARTO.-** Cítese a través de Secretaría General de este Tribunal, a los presuntos infractores: **4.1** A la Dra. Gloria Vidal, Ministra de Educación, en el Ministerio de Educación, ubicado en la Av. Amazonas N34-451 entre Atahualpa y Juan Pablo Sáenz en la ciudad de Quito. **4.2** Al señor Ing. Marco Montalvo Viteri, Director Provincial de Educación de El Oro, en la dirección ubicada en la calle 25 de Junio y Páez esquina, en la ciudad de Machala. **4.3** A la Profesora Cecilia Encalada, en el Colegio Ochoa León, ubicado en el Cantón Pasaje de la Provincia de El Oro. Para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal. En el caso de que no se pudiere citar a los presuntos infractores en los domicilios señalados por el denunciante, se los citará mediante una sola publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Los presuntos infractores, deberán solicitar se les designe casilla contencioso electoral y señalar dirección electrónica; así como la autorización a un profesional del derecho para que asuma su defensa, sin perjuicio de que si no lo hicieren, para garantizar el derecho a la defensa, se procederá a designar a un defensor público. Una vez efectuadas las correspondientes citaciones, se procederá a fijar día y hora para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Trámites



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Notifíquese el presente auto, al recurrente por esta única ocasión en su despacho en la Asamblea Nacional, ubicado en la Av. 10 de Agosto N11-511 y Psje. Ibarra, edificio Alameda II, tercer piso, oficina No. 304 de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta la autorización conferida por el denunciante al Ab. Ángel Orna Peñafiel, así como en el casillero judicial No. 1522 del Palacio de Justicia de Quito y el correo electrónico jorge.escala@asambleanacional.gob.ec. Por Secretaría General de este Tribunal, asignésele casillero contencioso electoral, para futuras notificaciones. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora Encargada. Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Alexandra Cantos Molina, **Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)